DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14628
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No.5358204

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Gustavo Palomino Saavedra				**SOLICITANTE:** Luz Estela González
FECHA:	08/04/2020	**MOVIL:**	Emergencias	
		HORA:	4:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18 F No 74 A-93 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 92481 Y1: 940033		
BARRIO:	La Estrella del Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1000m²		
UPZ:	67-Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			16		
LOCALIDAD:	Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	14	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0026LDRU	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	0.5 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-37473		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso

del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Obra pública

6. ANTECEDENTES

El predio objeto de la visita técnica se encuentra localizado en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, el cual fue legalizado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución 1765 del 13 de diciembre de 1993, fecha para la cual al IDIGER no se solicitó la emisión de concepto técnico de riesgo.

Por otra parte, revisada la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio objeto de inspección visual presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra el sector donde se emplaza la edificación inspeccionada correspondiente a la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

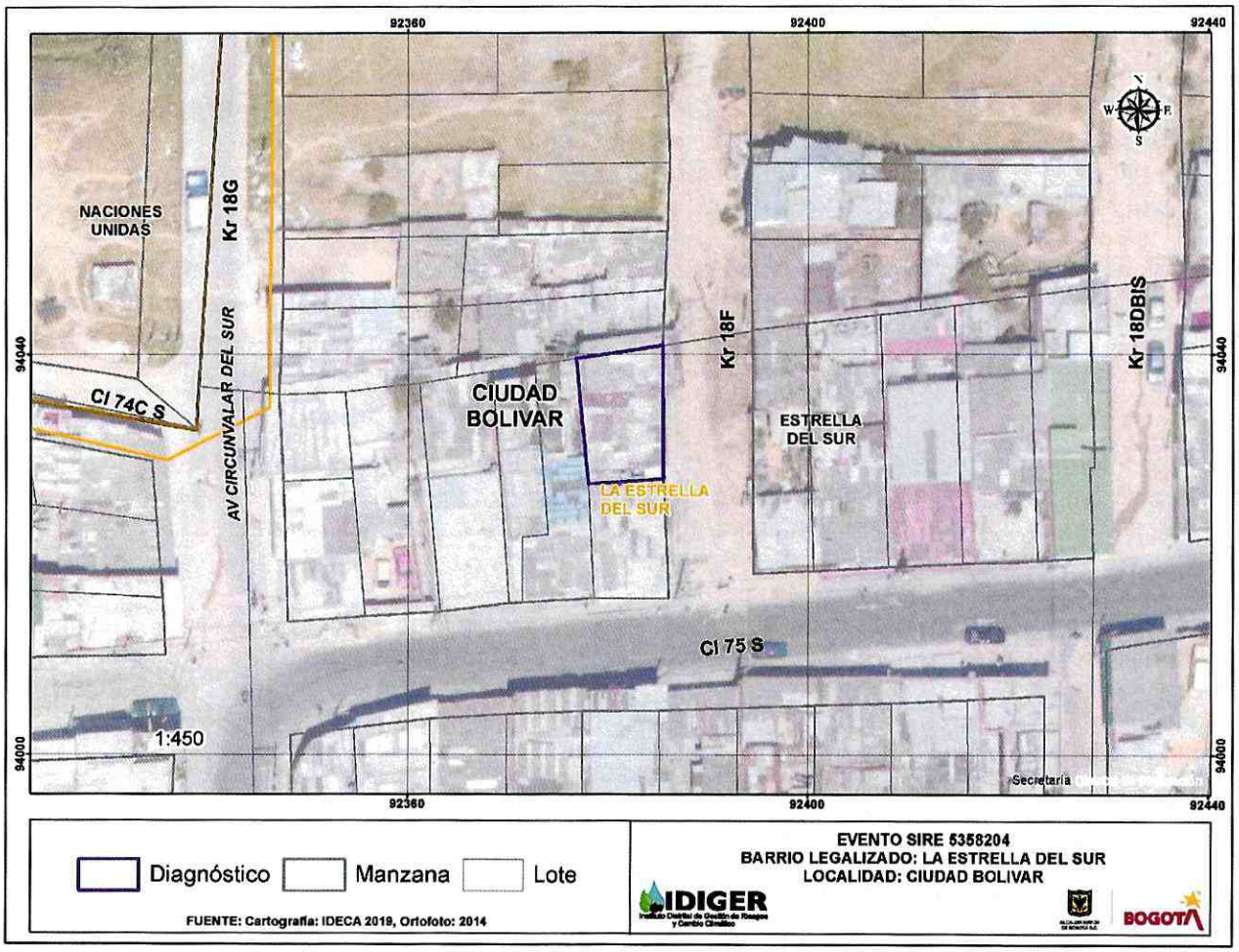


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, en el barrio La Estrella del Sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar (Imagen tomada del IDIGER-SIGPREDIAL).

8. DESCRIPCION

En atención al evento SIRE No.5358204 del 7 de abril del 2020, personal del IDIGER, realizó visita técnica al predio con nomenclatura Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, el cual se localiza en el barrio La Estrella del Sur de la localidad Ciudad Bolívar.

El predio se encuentra localizado en un sector consolidado, sobre un ladera con una pendiente de 10° aproximadamente, corresponde a una edificación de dos niveles construida con mampostería de bloque de arcilla, cuenta con elementos estructurales vigas, columnas y placa de entrepiso en concreto reforzado, cubierta con teja de zinc apoyada sobre elementos de madera.

En la vía vehicular de acceso al predio, es decir la Carrera 18 F, se observó que se está interviniendo entre la Carrera 74 A Sur y Carrera 75 Sur, por parte de un contratista de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (según información suministrada por la comunidad), mediante obras civiles tales como

excavaciones, rellenos, construcción de alcantarillados, cajas de inspección de aguas residuales y acometidas de agua potable.

El predio objeto de la inspección visual se localiza en el costado occidental de la Carrera 18 F, la parte alta de la ladera, donde se realizaron cortes entre 0.80m y 2m de altura aproximadamente para la adecuación de la mencionada vía, los cuales no cuentan con sistemas de contención adecuados que garanticen la estabilidad de los cortes realizados en el terreno, ni del andén y una caja de aguas servidas domiciliaria correspondiente a la mencionada vivienda.

Adicionalmente, se observó que se implementó por parte del constructor de la obra un ingreso provisional a la vivienda mediante una plataforma de madera apoyada sobre tres elementos verticales del mismo material, los cuales de acuerdo a la inspección visual no cuentan con las medidas adecuadas que garanticen la estabilidad de dicha estructura y la seguridad de las personas que por allí transitan.

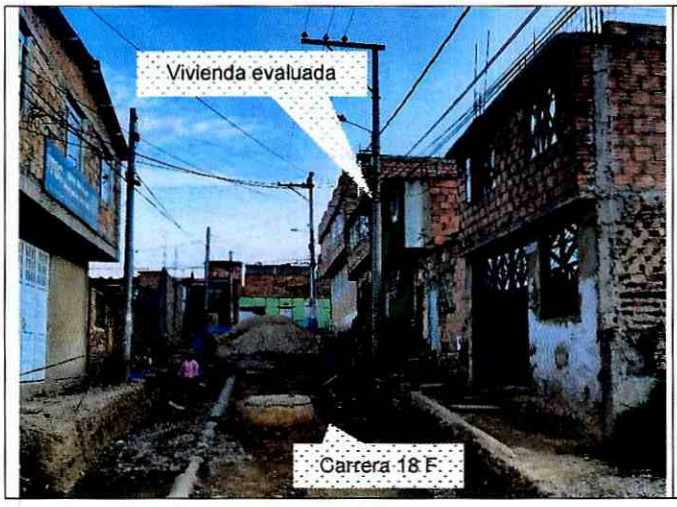
Según se informó por parte de los responsables de la vivienda, la obra se encuentra sin actividades constructivas ni personal desde hace varias semanas, asimismo, se observó que parte de los taludes de corte han presentado desprendimientos que alcanzan 0,50m3 aproximadamente, por debajo del ingreso provisional y frente a la vivienda inspeccionada.

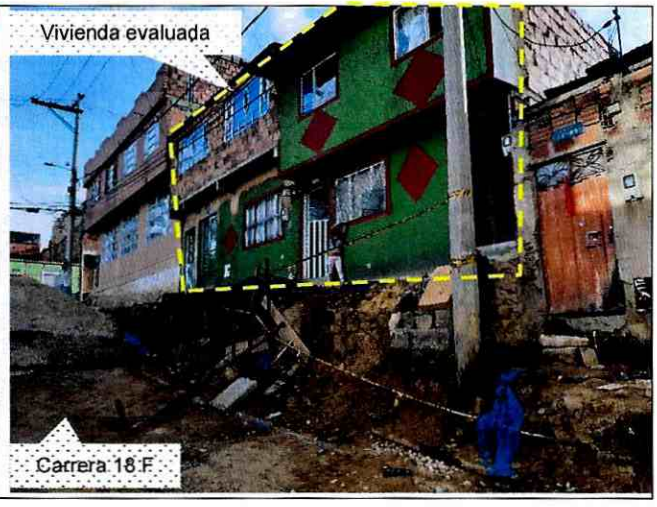
En la inspección visual al interior de la vivienda no se identificaron afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales de la misma asociadas a los taludes de corte mencionados; no obstante, de no tomarse las acciones correctivas necesarias de manera oportuna por parte de los responsables de las obras, podrían presentarse desprendimientos mayores en el terreno y causar daños a la edificación.

9. POSIBLES CAUSAS

- Realización de taludes sin manejo de agua ni medidas de protección en obra pública.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

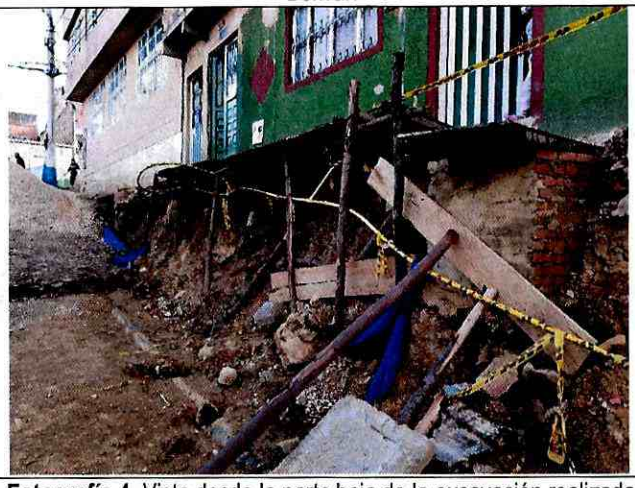




Fotografía 1. Vista general de las obras que se construyen en la Carrera 18 F entre la Calle 74 A Sur y Calle 75 Sur.



Fotografía 2. Vista de la vivienda de la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.



Fotografía 3. Vista desde la parte alta del acceso al predio del Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur.

Fotografía 4. Vista desde la parte baja de la excavación realizada para la adecuación de la vía.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur	Luz Estela González	Edificación	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Andenes, caja de inspección de aguas servidas y taludes de corte carentes de adecuados sistemas de contención.

12. RIESGOS ASOCIADOS

Desprendimientos adicionales en los taludes de corte aledaños a las viviendas, realizados para la construcción de la obras civiles sobre la Carrera 18 F entre la Calle 74 A Sur y Calle 75 Sur, en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, infraestructura pública y privada localizada en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, sector evaluado en el presente documento. Acción adelantada el 7 de abril del 2020.

Evacuación temporal y preventiva de los habitantes de la vivienda emplazada en la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante Acta No.0423 del 7 de abril de 2020, dirigida a la Señora Luz Estela González, hasta tanto se mitigue la

condición de riesgo identificada por el IDIGER, causada por la implementación de las obras públicas de construcción en la Carrera 18 F entre la Calle 74 A Sur y Calle 75 Sur.

Restricción parcial de uso mediante Acta No.0424 del 7 de abril de 2020, del área de andén y una franja de 3 metros de la Carrera 18 F, frente a la vivienda de la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur, dirigida a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo por parte del responsable de la misma.

Activación mediante la red distrital del área social del IDIGER con el propósito de brindar información relacionada con la evacuación de la vivienda y las ayudas humanitarias de carácter pecuniaria que tiene el Distrito Capital para este tipo de eventos de emergencia; por otra parte, se solicitó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar identificar el contratista responsable de las obras que se adelantan en el sector para que se proceda de manera oportuna a la mitigación de la condición de riesgo identificada por el IDIGER.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad de la edificación inspeccionada con nomenclatura Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio; no obstante, el acceso provisional a la vivienda, implementado por el contratista de la obra pública mencionada, de acuerdo a la inspección visual no cuenta con los elementos de protección necesarios para garantizar la estabilidad de dicha estructura y la seguridad de los transeúntes y habitantes de la vivienda; por otra parte, el talud de corte realizado para la construcción de la Carrera 18 F, frente a la vivienda, no cuenta con sistemas adecuados de contención que garanticen la estabilidad del acceso a la vivienda.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y habitantes de la vivienda con nomenclatura Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de evacuación emitida y entregada por el IDIGER a la señora Luz Estela González, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo identificada en el sector por parte de los responsables de las obras públicas que se adelantan en la Carrera 18 F entre la Calle 74 A Sur y Calle 75 Sur .

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco de sus competencias garantizar la restricción de los espacios públicos descritos en el presente diagnóstico técnico y en el Acta de Restricción Acta No.0424 del 7 de abril de 2020 allegada a su entidad.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco de sus competencias identificar al responsable de las obras que se adelantan en la Carrera 18 F entre la Calle 74 A Sur y Calle 75 Sur, en el barrio La Estrella del Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, para que se adelanten de manera oportuna las acciones que mitiguen la condición de riesgo de la vivienda de la Carrera 18 F No.74 A – 93 Sur.

- A los responsables de la mencionadas obras, tener en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 172 de 2014, en cuanto a que "*Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o*

que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".

- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas por el IDIGER mediante el presente diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Gustavo Palomino Saavedra Profesional Especializado 222 Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático